

10 de noviembre de 1971, siendo la ampliación de este parque la que ahora se autoriza.

La ampliación consistirá en la instalación de los siguientes elementos: Un transformador, trifásico, de 300 MVA, de potencia y relación 135/33'400±7,5±15 % KV., se alimentará con un autotransformador de 300 MVA, y relación 135/135±12×1,265 KV.; un embarrado en anillo; una línea de unión a 132 kilovoltios, entre la subestación que transforma la producción de la central a la última tensión mencionada y el primario del nuevo autotransformador que se instalará en el mencionado parque.

Para la protección del circuito a 400 KV., se instalará un interruptor automático de 420 KV., de tensión, 2.000 amperes de intensidad y poder de ruptura 25.000 MVA.

El objeto de la instalación es alimentar la línea Lada-La Robla-La Mudarra, con energía producida en la central térmica de Lada y posibilidad de establecer una nueva interconexión de la red nacional con los sistemas eléctricos de Asturias y Santander.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la estación de transformación de energía eléctrica de Lucena (Córdoba).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Córdoba, a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para la ampliación de la estación transformadora de energía eléctrica de Lucena (Córdoba), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de potencia de la estación transformadora de Lucena, esta instalación fué autorizada a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima» por la Delegación de Industria de Córdoba por Resolución de 20 de septiembre de 1963.

La ampliación que ahora se autoriza consistirá en sustituir el actual transformador de 30 MVA., de potencia y relación 132/66 KV., por otro de la misma relación de transformación y de 70 MVA. de potencia; en el embarrado de 66 KV. se instalará un segundo transformador de 18 MVA. de potencia y relación 66/25 KV. Se completará la instalación sustituyendo o montando los aparatos correspondientes para seguridad y maniobra.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Córdoba.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», la ampliación del parque de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», con domicilio en La Felguera (Oviedo), calle Pepita F. Duró, número 32, solicitando autorización para la ampliación de un parque de transformación de energía eléc-

trica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», la ampliación del parque de transformación, de 138 KV., de la central térmica de Lada (Langreo), cuya autorización fué concedida por la Dirección General de Industria por Resolución de 27 de octubre de 1953, la cual concedió una ampliación del mismo parque el día 1 de febrero de 1956. La ampliación actual consistirá en prolongar los embarrados existentes a 138 KV., para dar cabida a cuatro nuevas posiciones destinadas a ser conectadas a líneas, una para alimentar la subestación de Sotón, y otro la de Mosquitera, pertenecientes a la Empresa titular de la central y parque; otra posición prevista para enlace con el grupo generador de 350 MV. (proyecto de instalación), y otra posición de reserva. Todas se equiparán con los correspondientes equipos de protección, seccionadoras, transformadores de tensión e intensidad, etc.

La finalidad de esta ampliación es, principalmente, disponer en el mencionado parque de salidas de líneas que suministren energía a 138 KV., a las subestaciones antes mencionadas, que la reciben ahora a 27 KV., con evidente incapacidad para atender el aumento de demanda del mercado atendido por la Empresa peticionaria.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de minerales radiactivos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Badajoz.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación, y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Badajoz, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### DENOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN

«Ampliación a Badajoz Veintisiete», términos municipales de Zalamea de la Serena e Higuereta de la Serena, provincia de Badajoz.

El perímetro delimitado por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

- 1.º Longitud 1º 59' 20" Oeste Latitud 38º 38' 20" Norte.
- 2.º Longitud 1º 59' 20" Oeste Latitud 38º 38' 00" Norte.
- 3.º Longitud 1º 58' 00" Oeste Latitud 38º 38' 00" Norte.
- 4.º Longitud 1º 58' 00" Oeste Latitud 38º 37' 20" Norte.
- 5.º Longitud 1º 58' 40" Oeste Latitud 38º 37' 20" Norte.
- 6.º Longitud 1º 58' 40" Oeste Latitud 38º 37' 00" Norte.
- 7.º Longitud 1º 58' 20" Oeste Latitud 38º 37' 00" Norte.
- 8.º Longitud 1º 59' 20" Oeste Latitud 38º 37' 20" Norte.
- 9.º Longitud 1º 59' 40" Oeste Latitud 38º 37' 20" Norte.
10. Longitud 1º 59' 40" Oeste Latitud 38º 37' 40" Norte.
11. Longitud 2º 00' 00" Oeste Latitud 38º 37' 40" Norte.
12. Longitud 2º 00' 00" Oeste Latitud 38º 38' 20" Norte.

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

La superficie aproximada de este perímetro es de 450 hectáreas o pertenencias.

Madrid, 14 de junio de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de minerales radiactivos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Badajoz.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968,